



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 24 MAY 2016

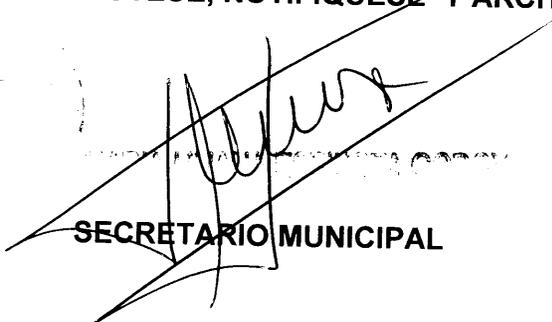
ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

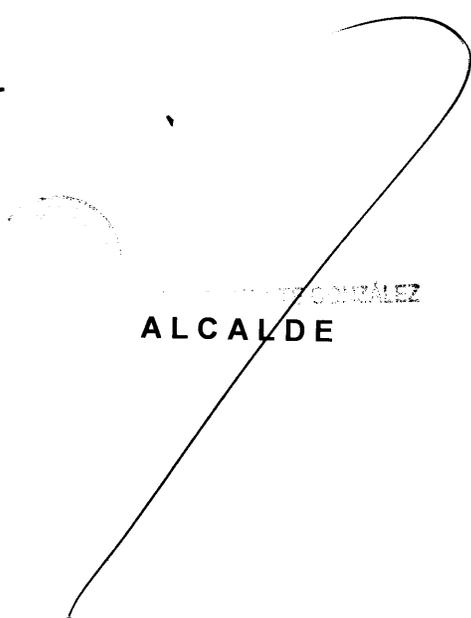
N° 1129 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio denominado, "Programa Piloto a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familias Con Alto Riesgo Psicosocial", suscrito con fecha 22 de marzo del año 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

I.- APRUÉBESE, El convenio denominado, "Programa Piloto a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familias Con Alto Riesgo Psicosocial", celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 22 de marzo del año 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALCALDE

FAT/ajbh.  
Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas.
4. Salud.
5. Jurídico.

Municipalidad de Concón		
Departamento de Control		
Observado	Observado	Revisado
		3

SERVICIO SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**CONVENIO**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**

(PROGRAMA PILOTO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE FAMILIAS CON ALTO RIESGO PSICOSOCIAL)

En Viña del Mar 22 de marzo de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora (s) Dra. Sandra Lanza Sagardia**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Santa Laura N° 567, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa Piloto de Acompañamiento a Niños y Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familia con Alto Riesgo Psicosocial en APS.**

La Población objetivo de este Programa son Niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, en establecimientos de Atención Primaria

(CGU, CGR y Hospitales comunitarios) con población mayor de 5.000 personas entre 0-24 años, las acciones de intervención a realizar deben alcanzar el 3% de cobertura de la población con riesgo social por establecimiento.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 357 de fecha 27 de enero de 2016, y los recursos según Res. N° 465 del 08 de marzo de 2016, ambos del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

- a. **Componente 1:**
- b. **Componente 2:**
- c. **Componente 3:**

**Estrategia Componente 1: Acciones de vinculación con la atención de Salud Mental, de Salud y la Red comunitaria:** Detección e identificación de familias con integrantes de alto Riesgo Psicosocial, evaluación de éstas para definir pertinencia en ingreso a Programa y la modalidad de acompañamiento.

**Productos esperados para el desarrollo del componente:**

1. Detección e identificación de NNA y jóvenes de Familias con alto riesgo biopsicosocial.
2. Realización de evaluación del ingreso a aquellas que cumplan con el ingreso o inclusión según la modalidad correspondiente (Según lo definido en el componente N° 3).
3. Evaluación de la situación al ingreso y egreso del estado de Salud Mental y el funcionamiento familiar.

**Estrategia Componente 2: Acciones de articulación:** Se entenderán estas acciones como la articulación con los dispositivos de la Red de Salud como con los dispositivos de la Red Psicosocial ampliada e intersectorial. Los dispositivos de especialidad son entre otros, Centro de Salud Mental (COSAM), CESAM, Servicios de Psiquiatría ambulatoria. Dispositivos de vinculación con Red Intersectorial son entre ellos las OPD, SENAME, Centros de la Mujer, SERNAM, Escuelas, Colegios, JUNAEB, SENADIS, JUNJI, y vinculación con Organizaciones Comunitarias del sector donde residen los usuarios.

**Productos esperados para el desarrollo del componente:**

1. Elaboración de Mapa de Red comunal, con las Instituciones y Organizaciones vinculadas a la atención de NNA y jóvenes que presenten riesgo psicosocial.
2. Realización de derivaciones efectivas con los dispositivos de la Red de Salud, relacionados con la trayectoria de las personas y familias ingresadas al Programa.
3. Realización de reuniones con equipos pertenecientes a dispositivos del sector e Intersector relacionadas con la trayectoria de las personas y familias ingresadas al Programa, con el propósito de efectuar la continuidad de la atención de la persona y su familia.
4. Realización de reuniones con organizaciones comunitarias relacionadas con las personas y familias ingresadas al Programa.

**Estrategia Componente 3: Acciones de Acompañamiento. Tiene dos estrategias de Intervención:**

**Modalidad de Acompañamiento Intensivo:** Tiempo de prestación de 6 meses, destinado a cumplir con un plan de prestaciones mensuales por usuario, que incluyen principalmente:

- Visitas Domiciliarias
- Contactos telefónicos regulares
- Actividades de coordinación y participación con el equipo de Salud.
- Reuniones con el sector
- Reuniones Clínica
- Consultorías de Salud Mental

**Modalidad de Acompañamiento de Mediana Intensidad:** Tiempo de Intervención es de aproximadamente 6 meses destinado a cumplir con un plan de prestaciones mensuales por usuario, que incluyen principalmente:

- Contactos telefónicos regulares
- Actividades de coordinación y participación con el equipo de Salud.
- Reuniones con el sector
- Consultorías de Salud Mental

**Productos esperados para el desarrollo del componente:**

1. Elaboración de un Plan de Acompañamiento conjunto con el equipo de sector.
2. Realización de visitas en el ámbito Educativo y/o Laboral.
3. Capacitación al equipo de Salud del Establecimiento.
4. Evaluación participativa con usuarios y familias.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2016, la suma de \$ **15.410.007 (Quince millones cuatrocientos diez mil cero siete pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior.

En los siguientes Establecimientos.

- C. Concón

El siguiente recuadro se informa la población asignada y el financiamiento de los Planes por usuario.

<b>Nombre Establecimiento</b>	<b>Pob. 0-24 años</b>	<b>Prevalencia 16,7%</b>	<b>Cobertura 3%</b>	<b>Total Valor Canasta</b>	<b>Total valor Programa</b>
C. Concón	10266	1714	51	\$302.157	\$15.410.007

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna. Los establecimientos de Salud anteriormente señalados deberán velar por el desarrollo del Programa de acuerdo a las definiciones, lineamientos, e indicaciones establecidas. Deberán emitir un Informe final para el último corte que contenga los elementos indicados para los componentes del Programa, cuyo formato será especificado en la Orientación Técnica del Programa

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas, la primera, correspondiente al 70 % del total asignado una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La segunda cuota, correspondiente al 30 % restante se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior en el mes de octubre.

Para hacer efectivo el traspaso de la cuota, el municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Nº de personas atendidas según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas atendidas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado.

- 2) Listado con indicación de nombre, RUT, y fecha de nacimiento de personas atendidas por este programa a los cuales se les ha otorgado algunos de los componentes incluidos en el programa, separados por componente y por periodo a evaluar
- 3) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud a: AS. Marcela Montoya Sanhueza, correo electrónico: [marcela.montoya@ssvdm.cl](mailto:marcela.montoya@ssvdm.cl)

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades indicadores y metas:

**Cumplimiento Componente N° 1**

N°	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio Verificador	Meta	Ponderador
1	Ingreso al Programa de Acompañamiento intensivo a NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial	N° de NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial ingresadas al Programa Intensivo	N° de NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial comprometidas a ingresar	Sistema de Registro informático del Programa	80%	15%
2	Ingreso al Programa de Acompañamiento con mediana intensidad a NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial	N° de NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial ingresadas al Programa de Mediana Intensidad	N° de NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial comprometidas a ingresar	Sistema de Registro informático del Programa	80%	15%
3	Evaluación del estado de Salud mental y funcionamiento familiar	N° de NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial ingresadas al Programa que cuentan con	N° de NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial ingresadas	Sistema de Registro informático del Programa	100%	10%

Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota de 40%
≥ 60 %	0 %
Entre 50% y 59.9 %	25 %
Entre 40% y 49.9%	50 %
Entre 30% y 39.9%	75%
Menos del 30%	100%

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida para el periodo que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

En ningún caso, la programación acordada podrá establecer un cumplimiento de la meta inferior al **60% en la evaluación del mes de agosto**, para cada uno de los componentes del programa.

En el caso de la **evaluación final**, cuando exista el no cumplimiento de porcentajes asignados a metas y dineros a las mismas, estas no podrán ser modificadas ni reasignadas en ningunos de los componentes del programa.

**SÉPTIMA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

**OCTAVA:** La “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**DÉCIMA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

A

**UNDÉCIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a la AS. Marcela Montoya Sanhueza, correo electrónico [marcela.montoya@ssviamar.cl](mailto:marcela.montoya@ssviamar.cl) quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

**DÉCIMO TERCERA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería Dra. Sandra Lanza Sagardía, Directora (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004, ambos del Ministerio de Salud. La personería de D. **Oscar Sumonte González**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en el rol N°320/2012 de fecha 31.11.2012, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

D. ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR



DRA. SANDRA LANZA SAGARDIA  
DIRECTORA (S)

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA